

(RESOLUCIÓN No. 446)
(04 DE AGOSTO DE 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES Y DE LA PRIMA VACACIONAL

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA
DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, señala: "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29° del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
6. *Que el Artículo 2.2.31.4. Del Decreto 1083 de 2015, dispone que: Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.*
7. Que la funcionaria **LILIANA VERA PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.509.293 de Bucaramanga - Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y DE CONTRATACION**– adscrita a la **GERENCIA**, nombrada el día tres (03) de enero de 2020, con una asignación salarial mensual de **siete millones sesenta y siete mil cuatrocientos pesos, (\$7.067.400) M/cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el tres (03) de enero de 2022 y el dos (2) de enero de 2023.
8. Que la funcionaria **LILIANA VERA PADILLA**, presentó solicitud donde manifiesta se le apruebe el pago en dinero de las vacaciones correspondiente a quince (15) días hábiles del periodo laboral, comprendido entre el tres (03) de enero de 2022 y el dos (2) de enero de 2023, por necesidad del servicio.
9. Que por necesidad del servicio el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos considera necesario, compensar en dinero quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

servicio comprendido entre el tres (03) de enero de 2022 y el dos (2) de enero de 2023, la funcionaria **LILIANA VERA PADILLA**.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la funcionaria **LILIANA VERA PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No 63.509.293 de Bucaramanga / Santander, quince (15) días hábiles de **indemnización de vacaciones y el pago de la prima vacacional**, por el año de servicio prestado, **quedando totalmente disfrutadas sus vacaciones**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago de la **indemnización de las vacaciones** cumplidas y no disfrutadas por necesidad del servicio, por la suma de **cinco millones quinientos trece mil trescientos trece pesos (\$5.513.313) M/cte**, a favor de **LILIANA VERA PADILLA**, funcionaria oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de comprendido entre el tres (03) de enero de 2022 y el dos (2) de enero de 2023, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago por la suma de **tres millones seiscientos ochenta mil novecientos treinta y ocho pesos (\$3.680.938) M/cte**, a favor de **LILIANA VERA PADILLA**, funcionaria de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de **prima de vacaciones** correspondientes al año de servicio comprendido entre el tres (03) de enero de 2022 y el dos (2) de enero de 2023, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, al día cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: RUTH TATIANA CELIS MANTILLA
CPS Talento Humano 141 2023

Revisó: JUAN ABELARDO RINCON LOPEZ
Director administrativo y de talento humano

Revisó: LILIANA VERA PADILLA
Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa